

ACTA NÚMERO SIETE DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA TREINTA DE MAYO DEL DOS MIL DIECINUEVE DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO.
ADMINSITRACIÓN 2018-2021

Acta número SIETE de la sesión celebrada el día jueves 30 de MAYO del 2019 del dos mil diecinueve a las 11 horas en el Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, Jalisco.

Preside la sesión Mtro. Pedro Haro Ocampo, Presidente Municipal de Ixtlahuacán del Río, Jalisco quien acto seguido pasa lista de asistencia.

I.- LISTA DE ASISTENCIA.

El C. Presidente Municipal:

C. Elisa González Rodríguez, en su carácter de Contralor Municipal, presente, C. Luisa Aurora Rodríguez González, en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia, presente.

El C. Presidente Municipal: Toda vez que se ha nombrado lista de asistencia para la celebración de esta sesión ordinaria, y al existir quorum legal se tiene por desahogado el primer punto del orden del día y se declara abierta esta sesión ordinaria del COMITÉ DE TRANSPARENCIA del sujeto obligado Municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, correspondiente al día once de octubre del dos mil dieciocho y válidos todos los acuerdos que en ella se tomen. Se propone para regirla el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA:

I. LISTA DE ASISTENCIA.

II. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

III. REVISIÓN Y DISCUSIÓN DE LA RESERVA DE INFORMACIÓN EN CUANTO A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 156/2019 RESPECTO A LA PARTE DEL PUNTO 3.

IV. ASUNTOS VARIOS.

V. CLAUSURA DE SESIÓN.

El C. Presidente Municipal: Agradeciendo su presencia y en mi carácter de Presidente Municipal se somete a aprobación de los presentes el Orden del día:

Se aprueba por unanimidad de los presentes.

Luisa Aurora R. G. G.

ACTA NÚMERO SIETE DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA TREINTA DE MAYO DEL DOS MIL DIECINUEVE DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO.
ADMINSITRACIÓN 2018-2021

Acto seguido desahoga el tercer punto del orden del día:

III. REVISIÓN Y DISCUSIÓN DE LA RESERVA DE INFORMACIÓN EN CUANTO A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE EXPEDEINTE 156/2019 RESPECTO A LA PARTE DEL PUNTO 3.

El Presidente del Comité de Transparencia refiere que derivado de la solicitud de información 156/2019, y de conformidad con el artículo 18, 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es necesario sesionar para clasificar la información y la entrega de información reservada en respuesta a una solicitud. El secretario técnico menciona que recibió la reserva inicial por parte de la Comisaría General de Seguridad Ciudadana del Municipio de Ixtlahuacán de Río, misma que fue estudiada y analizada, proponiendo así la siguiente reserva:

"El dar a conocer ese punto de la información solicitada específicamente en lo que refiere a:

- (Punto 3) Cuantos policías cuentan con chalecos y armas individuales (si son propios o son de la Fiscalía), y el porcentaje de equipamiento individual.

Deja en estado de indefensión y vulnerabilidad a los mismos, además que la información se encuentra dentro de la hipótesis de reserva que establece la Ley de Transparencia dentro del catálogo de reserva, se encuentra manifiesta en el artículo 17, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios,

Artículo 17. Información reservada- Catálogo

1. Es información reservada:

I. Aquella información pública, cuya difusión:

- a) Comprometa la seguridad del Estado o del municipio, la seguridad pública estatal o municipal, o la seguridad e integridad de quienes laboran o hubieren laborado en estas áreas, con excepción de las remuneraciones de dichos servidores públicos;
- b) Dañe la estabilidad financiera o económica del Estado o de los municipios;
- c) Ponga en riesgo la vida, seguridad o salud de cualquier persona;
- d) Cause perjuicio grave a las actividades de verificación, inspección y auditoría, relativas al cumplimiento de las leyes y reglamentos;
- e) Cause perjuicio grave a la recaudación de las contribuciones;
- f) Cause perjuicio grave a las actividades de prevención y persecución de los delitos, o de impartición de la justicia; o
- g) Cause perjuicio grave a las estrategias procesales en procesos judiciales o procedimientos administrativos cuyas resoluciones no hayan causado estado;

II. Las carpetas de investigación, excepto cuando se trate de violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad, o se trate de información relacionada con actos de corrupción de acuerdo con las leyes aplicables;

Luisa Aurora R. A. M.

ACTA NÚMERO SIETE DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA TREINTA DE MAYO DEL DOS MIL DIECINUEVE DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO.
ADMINSITRACIÓN 2018-2021

- III. Los expedientes judiciales en tanto no causen estado;
- IV. Los expedientes de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio en tanto no causen estado;
- V. Los procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos, en tanto no se dicte la resolución administrativa o la jurisdiccional definitiva;
- VI. Derogada
- VII. La entregada con carácter reservada o confidencial por autoridades federales o de otros estados, o por organismos internacionales;
- VIII. La considerada como secreto comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario, bursátil, postal o cualquier otro, por disposición legal expresa, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos;
- IX. Las bases de datos, preguntas o reactivos para la aplicación de exámenes de admisión académica, evaluación psicológica, concursos de oposición o equivalentes, y
- X. La considerada como reservada por disposición legal expresa.

Siendo lo concerniente lo que dicta el artículo 158 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco (*Artículo 158. La información que prevé el presente título será confidencial y reservada, exceptuando lo establecido en el último párrafo del artículo anterior. No se proporcionará al público la información que ponga en riesgo la seguridad pública o atente contra el honor de las personas. El incumplimiento de esta obligación se equipará al delito de revelación de secretos, sin perjuicio de las responsabilidades de otra naturaleza en las que incurran.*)

Por lo anteriormente expuesto, el Comité considera que la propuesta de la Comisaria de Seguridad Ciudadana encuadra con el catálogo de información reservada que marca la Ley en particular, con el artículo 17, punto 1, fracción a), c) y f), por lo que habiendo analizado detalladamente los argumentos de la Presidencia Municipal, el comité procedió conforme a sus facultades concebidas por el artículo 18 numeral 2 (II. La divulgación de dicha información atente efectivamente el interés público protegido por la ley, representando un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad estatal;) y pone a votación la prueba de daño propuesta por la Secretaria del Comité, y en su caso, acordar si la información anteriormente descrita debe reservarse en los términos de los artículos 17 y 18 de la Ley de Transparencia, resultando lo siguiente:

V. ASUNTOS VARIOS

En desahogo del quinto y último punto del orden del día, correspondiente a asuntos varios, les consulto, señores, si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra....

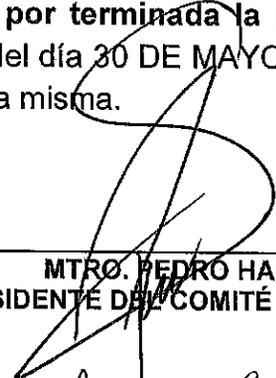
No habiendo más comentarios. Se cierra este punto.

VI. CLAUSURA DE SESIÓN.

Luisa Aurora R. Cruz

ACTA NÚMERO SIETE DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA TREINTA DE MAYO DEL DOS MIL DIECINUEVE DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO.
ADMINSITRACIÓN 2018-2021

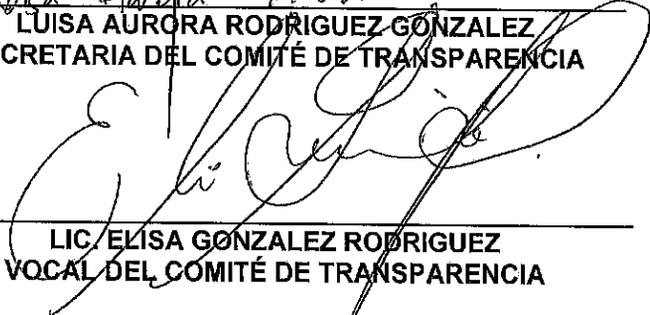
El señor Presidente Municipal: Considerando que no existe tema adicional a tratar en la presente sesión del Comité de Transparencia: los miembros del Comité, de conformidad con el artículo 29 numeral 2 de la ley de Transparencia y Acceso a información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, aprueban la clausura de la presente sesión, les agradezco a todos su presencia y disposición, **doy por terminada la presente Sesión Ordinaria Número Siete**, siendo las 12:00 doce horas del día 30 DE MAYO del 2019 del dos mil diecinueve firmando el Acta los que intervinieron en la misma.



MTR. PEDRO HARO OCAMPO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



LUIA AURORA RODRIGUEZ GONZALEZ
SECRETARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



LIC. ELISA GONZALEZ RODRIGUEZ
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA